

Yo el que suscribo Don Juan Larrea de Tueda
Don Pedro de Manrique y Castillon. marido y mug.
los dos del Lugar de Santa Olalla En el Valle de Badiola
biel de Irredida Labenia y heredero de donado anexo
Es necesario y se requiere en dho. el que el presente notario
de su y de ella dho. ambos marido y mug. otorgamos
quedamos no poder cumplir el que de dho. se requiere
necesario ma puede y debe valer a Gabriel Perez de Val
no. En la audiencia episcopal del obispo de Calat
oro y la Calrada. Conclausala de que pueda sostituir
las dhas y en quien se requiere. Especial y General para
que en nro nombre y en representay. de nros Personages
Larrea En la dha audiencia y sala. al dho. y demandar
la puto. por Don Joseph Antonio Manrique. Cavallero
del Orden de Santiago mo Padre a Don Miguel Urban
delipinoia Cavallero de la dha Orden. Dho. y de dho. perpetuo
de la Cu. del dho. Patrono de las obras pias que fundaron
Los señores obispos de marruecos. Don Miguel y Don Pedro
mas delipinoia y con Don Joseph Sanchez Samanigo
Dho. de la Villa delaguardia. Como marido de Doña Maria
de Oribe y Espinoza y Doña Juana Pía de Oribe y Espinoza
Monda profesa En San Agustín de dha Ciudad de la
guerra. Sobre la preferencia. Que la dha Doña Juana Pía
Doña Maria. y Doña Juana Manrique y Castillon mas bien
mana y por del dho. Don Joseph y de Doña Juana de Cal

Señor. Mendoza Espinosa debemo tener ala obtención
de las obras pías En consecuencia de
Concurrencia Como Concurren En nosotras todas las
Circunstancias y Requiridos prebenidos En las
dación de las obras pías. Con Anterioridad ala
dación de la Real y Real Cédula de oírse neta al
Sr. D. Miguel y demás Exprimado En el Sr. pleito
y queda pedido por el Sr. mis Padre y mi nombre
y en virtud de poder y el Sr. Gabriel Peres de
Vano y pida secular En todo año favor. San
endo en dación de todo ello. y que ofrezca en el
Sr. Pleito los pedimentos Requirimientos duna
mientos. Con Pradmones Probanzas presentaciones
y Papel. y todos los demás autos y diligencias
Judiciales y Extra Judiciales que sea necesario
y que nosotras barramos siendo Prientes. Que el Sr.
de y en dación de Requirir para todo lo referi
do de lo de los autos y dependencias y consentir los
autos y sentencias y interponer apelaciones y según
la leyennimo damos. Cotorgamos al Sr. Gabriel Pe
res de Vano. Con Ratificación de todo lo auto y
fha. sobre esta Causa y con su dación y depen
dencias anexidadas y Concordadas Libres
ca y de sual administracion y duplicamiento

de qual quier defecto. aunque aqui no se declara
que nos obligamos con nuestra Personas y bienes para
que por suer. de suer por firme lize poder todo
lo que en virtud fuere echo y executado. Cuius
demus. Cotozamos. Ante el presente notario y testigos

En el Lugar del Almirante del Valle del Valmuello a 10 de mayo del mes de
Julio. Mill y setecientos y diez y siete siendo testigos Pedro de Andino
Antonio Lopez de quiledo y Antonio Sanz de Huesca, y de ante el
Lugar aquien conchos señores y testigos. Don Comisario y Justicia
Real de Rueda Luchas Benitez, en el Lugar de Instancia, y por
autoridad de la Real Audiencia de Mexico. Lo firmamos los
y el Comisario notario =

D. Juan Sara bria de Rueda y D. Petronila Manrique
y castellan

En fe y en
D. Juan Sara bria
y de Rueda

En fe y en
D. Juan Sara bria
y de Rueda

2

100003

De Juan de Sarracina sobre
las obras pias de la obra de
Ateneos =